



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002- 2022- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 27 de enero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Informe N° 456-2021-GAJYRC-MDSDO-H, Proveído N°105-2021-MDSDO/GM, el Informe N° 179-2021- GDHSM/MDSDO, sobre Ordenanza aprueba excepcionalmente mientras dure la Emergencia Sanitaria el requerimiento de carnet y/o certificado de vacunación contra el COVID-19 para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en la jurisdicción del Distrito, oficio N°023/PSVJC/M.R.L-R-S-H, Acta de Reunión Covid-SDO, Proyecto de Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, prescribe que “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la Mancomunidad, así el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad” (...).

Que, el artículo 9° de la Ley N. ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, los numerales II, III y IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, precisa en sus numerales que: “II. La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, la pandemia Covid-19, iniciada en el mes de diciembre del año 2019 en la población de Wuhan – China, tuvo su primer reporte en nuestro País el 06 de marzo de 2020; en fecha 11 de marzo del año 2020, el Estado Peruano aprobó el Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, en el que declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del Covid-19, mediante Decretos Supremos se ha estado prorrogando el estado de emergencia.

A pesar del esfuerzo de vacunaciones, en nuestro país existe aún la presencia de variantes que amenazan el resto de la población, tales como: Variante Lambda, Gamma, B.1.1.7, Delta B 1.617.2, entre otras variantes; es decir, se tiene la presencia de las variantes de interés y de preocupación y a pesar de las campañas de vacunaciones existen personas que no se han vacunado con lo que pueden constituirse en portadores del virus que sigue creciendo y generando preocupación.

Que, Países como el de Israel, los que conforman la Unión Europea, Japón, Corea del Sur, Estados Unidos, Colombia, entre otros, partiendo de la premisa del gran esfuerzo e inversión para vacunar a la población y esta no se contagie del virus Covid-19, han implementado mecanismos para que en los establecimientos se exija la presentación del certificado sanitario digital o certificado de no estar infectado de dicho Virus, como mecanismo que proteja la población, mecanismo que en nuestro país, en particular en el distrito de Santo Domingo de los Olleros que concentra considerable población de la Provincia de Huarochirí por la agricultura, ganadería, otros, así como la reactivación económica del turismo, deviene en necesario en replicar tales experiencias positivas. En las ciudades y naciones donde se ha implementado el pase sanitario virtual o certificado covid-19 para ingresar a establecimientos como iglesias, restaurantes y bares, discotecas, entre otros, han generado concientización en la población y se puedan vacunar para la protección no solo de la persona reticente, sino para la localidad y humanidad.

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene Competencia Normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

SE ACUERDA:

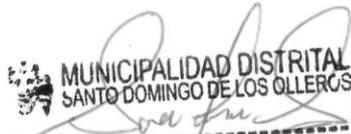
ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, vía Ordenanza Municipal, Ordenanza Municipal Que Aprueba Excepcionalmente Mientras Dure La Emergencia Sanitaria El Requerimiento De Carnet Y/O Certificado De Vacunación Contra El Covid-19 Para El Ingreso A Eventos De Concurrencia Masiva En Establecimientos Públicos Y Privados En La Jurisdicción Del Distrito De Santo Domingo De Los Olleros; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Secretaria General, al Área de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, así como a las demás unidades orgánicas de la Institución, que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente ordenanza y a la Subgerencia de Tecnología de la Información e Imagen Institucional su publicación en el portal Institucional de Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros: www.muniolleroshuarochiri.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya